



Alexandria City Public Schools

Department of Student Services, Alternative Programs & Equity

Derechos de los Padres y Garantías Procesales

FORMULARIO 504PR:

La Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida en las escuelas como “Sección 504”, es una ley federal aprobada por el Congreso de los Estados Unidos con el propósito de prohibir la discriminación a personas con discapacidades que puedan participar en o recibir beneficios de programas que reciben asistencia federal. Específicamente en las escuelas públicas, la Sección 504 aplica para asegurarse de que a los estudiantes elegibles que tengan una discapacidad se les provean los beneficios educativos e iguales oportunidades que aquellos estudiantes sin discapacidades.

El propósito de esta notificación es para informarles a los padres y estudiantes sobre los derechos concedidos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. El propósito de la ley es mantenerlo totalmente informado sobre las decisiones acerca de su hijo e informarle sobre sus derechos si usted no está de acuerdo con alguna de estas decisiones.

Hay varios momentos durante el proceso de planificación cuando a los padres/tutores se les debe proveer información sobre sus derechos bajo la Sección 504:

- Cuando se recibe un referido;
- Cuando se determina la elegibilidad;
- Cuando se desarrolla un Plan 504 y
- Antes de que se haga cualquier cambio significativo a la elegibilidad o al Plan de la Sección 504.

***Tiene derecho a:***

1. Recibir notificación de medidas a tomar sobre la elegibilidad o el Plan de la Sección 504;
2. Consentir a que se le imparta cualquier evaluación individual y a recibir notificación sobre la ubicación inicial de su hijo;
3. Tener una evaluación que considere información de más de una fuente;
4. Tener un comité que tenga conocimiento sobre su hijo y sobre los procedimientos para determinar la elegibilidad.
5. Examinar todos los expedientes pertinentes de su hijo, impugnar la información y dar su consentimiento para divulgar esa información;
6. Revaluaciones periódicas, antes de cualquier cambio significativo en la ubicación;
7. Que su hijo sea educado en el ambiente menos restrictivo;
8. Solicitar una audiencia imparcial sobre los desacuerdos y a ser representado por un abogado durante la audiencia;
9. Apelar la decisión del funcionario de la audiencia imparcial.
10. Presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles;
11. Tener una determinación de manifestación posterior a cualquier acción disciplinaria que resulte en un cambio significativo de ubicación.

Los padres deben ser notificados sobre todas las reuniones concernientes a los procesos de la Sección 504 respecto a su hijo y ser alentados a participar en cada parte del proceso. Los padres tienen el derecho a invitar a personas a asistir a estas reuniones. Una copia de las minutas de la reunión y todos los informes de evaluación deben estar disponibles libre de costo.

## **Consentimiento**

Se requiere notificar a los padres antes de considerar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504. Esta notificación debe incluir una copia de estos derechos. Se requiere el consentimiento por escrito de los padres antes de hacer evaluaciones individuales a un estudiante o a usar información de su expediente para determinar su elegibilidad (tal uso constituye una evaluación). Si tales evaluaciones o exámenes se están llevando a cabo como parte de la reevaluación, también se requiere el consentimiento de los padres.

## **Expedientes**

Los padres tienen el derecho de revisar y solicitar copias de los expedientes a su costa. La información de las reuniones de la Sección 504 es confidencial y sólo puede ser divulgada con un permiso por escrito de los padres/tutores. Los expedientes deben mantenerse en el expediente educativo del estudiante. Los padres tienen el derecho a solicitar que la información de estos expedientes sea enmendada si creen que la información es incorrecta, engañosa o es una violación al derecho a la privacidad del niño. El distrito escolar debe decidir en un periodo de tiempo razonable si permitirán tal enmienda. Si el distrito escolar no está de acuerdo con la enmienda solicitada, los padres tienen el derecho de solicitar una audiencia para impugnar la decisión. La audiencia debe celebrarse dentro de un plazo razonable de y puede ser realizada por cualquier persona, incluyendo un funcionario de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria que no tenga un interés directo en el resultado de la audiencia.

## **Preguntas y resolución de disputas**

Si surgen preguntas o disputas sobre la identificación, evaluación, ubicación o provisiones del Plan de la Sección 504, el personal a continuación está disponible para proveer asistencia. Primero se debe tratar de contestar las preguntas y resolver las disputas a nivel escolar.

### **Paso 1. Nivel escolar**

#### **A- Coordinador de la Sección 504**

#### **B- Director (persona designada) o (secundario) director de consejería**

Para información específica de una escuela, visite <http://www.acps.k12.va.us/schools> o llame al 703-619-8000

### **Paso 2. Oficina Central Nivel 1. (Cuando los asuntos no se resuelvan con el Paso 1 indicado arriba)**

Dra. Marcia Jackson

Directora de consejería/ coordinadora de la Sección 504

[marcia.jackson@acps.k12.va.us](mailto:marcia.jackson@acps.k12.va.us)

703 -619-8405

### **Paso 3. Oficina Central Nivel 2. (Cuando los asuntos no se resuelvan con el Paso 2 indicado arriba)**

Sr. Jeffrey Carpenter

Director ejecutivo de Student Services/ Sección 504 Compliance

[jeffrey.carpenter@acps.k12.va.us](mailto:jeffrey.carpenter@acps.k12.va.us)

703 -619-8036

### **Paso 4. Oficina Central Nivel 3. (Cuando los asuntos no se resuelvan con el Paso 3 indicado arriba)**

Dra. Julie Crawford

Jefa de Student Services, Alternative Programs & Equity

[julie.crawford@acps.k12.va.us](mailto:julie.crawford@acps.k12.va.us)

703 -619-8034

## **Audiencia del debido proceso imparcial**

Las audiencias imparciales también pueden resolver los desacuerdos como parte del procedimiento del debido proceso. Los padres tienen el derecho a participar en la audiencia y a ser representados por un abogado. Las solicitudes para audiencias deben dirigirse a:

### **Department of Student Services, Alternative Programs & Equity**

1340 Braddock Place, 5<sup>th</sup> Flr.  
Alexandria, VA 22314  
(703) 619-8034

## **Oficina de Derechos Civiles (OCR)**

En cualquier momento, los padres tienen el derecho a someter una queja con la Oficina de Derechos Civiles (usualmente en la oficina regional), que además de actividades de asistencia técnica, lleva a cabo revisiones del cumplimiento e investigaciones de quejas. La queja debe, generalmente, someterse dentro de 180 días de la alegada acción discriminatoria. La dirección es:

Office for Civil Rights, District of Columbia Office  
U.S. Department of Education  
1100 PA Ave, NW., Rm. 316  
P.O. Box 14620  
Washington D.C. 20044-4620  
(202) 786-0500; FAX (202) 208-7797; TDD (877) 521-2172